

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. VALORES DEL GRUPO OLEOFAT | 3 |
| 3. NORMAS DE CONDUCTA | 3 |
| 3.1 Toma de decisiones | 3 |
| 3.2 Comportamiento ético de los Representantes | 4 |
| 3.3 Conflictos de Interés | 4 |
| 3.4 Leyes y costumbres locales | 4 |
| 3.5 Relaciones con clientes, proveedores y otras terceras partes | 4 |
| 3.6 Sistema de Gestión | 5 |
| 3.7 Protección del medio ambiente | 5 |
| 3.8 I+D+i | 6 |
| 3.9 Protección de la información, bienes y derechos de terceras partes | 7 |
| 3.10 Protección de la información, bienes y derechos de la Compañía | 7 |
| 3.11 Compromisos con las personas | 7 |
| 3.11.1 Derechos humanos | 7 |
| 3.11.2 Formas modernas de esclavitud | 8 |
| 3.12 Prácticas de empleo | 8 |
| 3.12.1 No discriminación | 8 |
| 3.12.2 Acoso | 8 |
| 3.12.3 Seguridad y salud | 8 |
| 3.12.4 Privacidad de los/as empleados/as | 8 |
| 3.12.5 Comunicaciones con los/as empleados/as | 9 |
| 3.12.6 Desarrollo de personas | 9 |
| 3.12.7 Remuneración y prestaciones | 9 |
| 3.12.8 Horas de trabajo | 9 |
| 3.12.9 Libre asociación | 9 |
| 3.13 Comercio internacional | 10 |

| | |
|---|----|
| 3.14 Normativa sobre competencia | 10 |
| 3.15 Anticorrupción | 10 |
| 3.15.1 Prevención de delitos | 10 |
| 3.15.2 Blanqueo de capitales | 10 |
| 3.15.3 Pagos ilegales | 11 |
| 3.15.4 Fraude y engaño | 11 |
| 3.15.5 Regalos | 11 |
| 3.15.6 Tráfico de información privilegiada | 11 |
| 3.16 Registros y auditorías | 11 |
| 3.17 Pago de impuestos | 12 |
| 4. COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO | 12 |
| 5. RESPONSABILIDADES CON RESPECTO AL CÓDIGO ÉTICO | 12 |
| 6. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN | 12 |

| ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
|--------------------|--------------------------|------------------------|
| Idoya Angulo Presa | Antonio González Sánchez | Ibon Arrieta Elorriaga |
| FECHA: 19/11/2022 | FECHA: 19/11/2022 | FECHA: 08/02/2023 |

1. INTRODUCCIÓN

El presente Código Ético (“Código”) es la expresión de los compromisos, valores y políticas de las empresas que componen el Grupo Oleofat-Oleofat Trader, S.L.U., Tech Natural Oleo S.L, Tellamendi 2021 S.L, Ipartank S.L.U.- Productos Especiales Naturol, S.L., los cuales han sido adquiridos y enunciados para su observación en el proceso de toma de decisiones de la Compañía. En él se contienen las normas básicas de funcionamiento y las pautas de conducta de la Compañía en todos sus ámbitos de actuación.

Los principios marcados por este Código se aplican a todos/as los/as administradores/as y personas empleadas del Grupo Oleofat, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación y de su régimen de contratación.

Los/as directivos/as del Grupo Oleofat son agentes activos en la divulgación de dichos valores, tanto entre los/as empleados/as de la misma como entre otras terceras partes con los que el Grupo Oleofat interactúe.

En caso de duda en su aplicación o interpretación, los/as empleados/as acudirán a sus superiores o a los órganos competentes de los que se dote la Compañía.

2. VALORES DEL GRUPO OLEOFAT.

Oleofat Trader S.LU tiene el compromiso de asegurar en sus prácticas de negocio el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables, así como el desarrollo de una cultura de integridad y responsabilidad sostenible conforme a los estándares y principios de ética en los negocios. Las pautas de conducta individual y colectiva se asientan en los siguientes valores:

- La **INTEGRIDAD** en el comportamiento en todos los ámbitos de actuación constituye el primer valor del Grupo Oleofat.
- La **SATISFACCIÓN AL CLIENTE** es el objetivo que certifica la utilidad social de la actividad del Grupo Oleofat
- La **FIABILIDAD**, más allá de las exigencias del sector, es el resultado del compromiso del Grupo Oleofat con el trabajo bien hecho.
- La **INNOVACIÓN** como tarea permanente impregna nuestra actividad cotidiana y es una condición para la permanencia en el sector.
- La **EXCELENCIA** es un objetivo en cada una de las actividades del Grupo Oleofat.
- La **TOLERANCIA CERO** con respecto a cualquier actuación que pueda suponer la comisión de cualquier delito por los Representantes de la Compañía.

3. NORMAS DE CONDUCTA

3.1 Toma de decisiones

El sistema de toma de decisiones del Grupo Oleofat se basará en la selección de personas apropiadas en el acierto en el análisis de los hechos, en la comprensión de las normas jurídicas y del Código, y en el análisis de los compromisos a asumir a la luz de los valores que el Grupo Oleofat asume como estrategia empresarial, el desarrollo de líderes que asuman con responsabilidad los retos a los que se enfrenta la Organización orientando el desarrollo del modelo de gestión hacia la excelencia.

El Grupo Oleofat tendrá en cuenta el impacto de sus decisiones en todas las partes interesadas y buscará las soluciones más justas y equilibradas, mediante la práctica de comunicación abierta con todos/as los/as terceros/as afectados/as.

3.2 Comportamiento ético de los Representantes

Los/as Representantes del Grupo Oleofat asumirán un comportamiento ético de acuerdo con este Código y actuarán de manera que:

- puedan ganarse la CONFIANZA de terceros, como primer cimiento del funcionamiento en equipo;
- demuestren el debido RESPETO en todo momento, lo que permitirá que las relaciones fluyan de forma más natural; y
- desempeñarán su trabajo y funciones con INTEGRIDAD, como síntesis de honestidad y responsabilidad que da coherencia a las acciones.

Ningún/a empleado/a del Grupo Oleofat estará autorizado/a a suscribir contratos, comprometer a la Compañía o vincularla legalmente, salvo en los casos en que se cuente con la autorización preceptiva y las facultades de representación adecuadas.

3.3 Conflictos de Interés

Se entenderá por conflicto de interés (“Conflicto de Interés”) cualquier conflicto, directo o indirecto, entre los intereses personales de un/a Representante del Grupo Oleofat y los de la Compañía, así como, en general, cualquier situación definida como tal en la ley.

En su trato con los proveedores, clientes y terceras partes que tengan relaciones comerciales con la Compañía, los/as Representantes de Grupo Oleofat deberán (i) evitar cualquier conflicto de interés; (ii) abstenerse de utilizar el nombre de Grupo Oleofat o su condición de representante para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos/as vinculadas; (iii) abstenerse de realizar en beneficio propio o de personas vinculadas cualquier operación relacionada con bienes o derechos de la Compañía, de las que hubiera tenido conocimiento con ocasión de su cargo, si dicha operación no hubiera sido anteriormente desestimada por Grupo Oleofat sin mediar su influencia; (iv) abstenerse de intervenir en acuerdos o decisiones relativas a situaciones u operaciones en las que pudiera tener un conflicto de interés; y (v) comunicar a la Compañía cualquier situación de conflicto de interés de la que se tuviera conocimiento.

3.4 Leyes y costumbres locales

El Grupo Oleofat es una compañía con alcance mundial que realiza operaciones comerciales en mercados de todo el mundo bajo leyes, normas culturales y pautas sociales que varían considerablemente entre regiones y países.

El Grupo Oleofat cumplirá las leyes nacionales y locales de los países donde desarrolla sus actividades, en todas las materias que afecten a su actividad y en todos los países en los que tenga presencia.

El Grupo Oleofat actuará de buena fe guiada por el objetivo del trabajo bien hecho.

3.5 Relaciones con clientes, proveedores y otras terceras partes

El Grupo Oleofat tomará decisiones y realizará sus operaciones comerciales con terceras partes en función del mérito y de criterios profesionales.

Se tratará con equidad, integridad e imparcialidad a socios, clientes, proveedores y subcontratistas del Grupo Oleofat, y se evitará desacreditarlos mediante declaraciones erróneas.

Los/as Representantes del Grupo Oleofat se abstendrán de ofrecer, prometer, dar o solicitar, directa o indirectamente, ventajas o contrapartidas ilegítimas o ilícitas para obtener un beneficio.

3.6 Sistema de Gestión

El Grupo Oleofat asume la gestión de la Seguridad y Calidad de sus Productos y Servicios, del impacto Medioambiental, de la Prevención de Riesgos Laborales en sus Procesos y del impacto Social de su actividad como parte de la responsabilidad adquirida con todas las partes interesadas: las autoridades, los clientes y usuarios/as, los proveedores, los/as empleados/as, los/as accionistas y la sociedad en su conjunto.

Este compromiso con la excelencia afecta a todas las personas involucradas en los procesos de nuestra organización. Como consecuencia, la organización se orienta en sus decisiones de aprovisionamiento, producción, investigación I+D+i y venta a satisfacer las necesidades y expectativas de las partes interesadas garantizando el cumplimiento de las especificaciones, reglamentaciones y legislación aplicables y de aquellos otros compromisos que la Compañía suscriba.

El sistema de trabajo se fundamenta en la prevención (la corrección nunca conduce a la excelencia), y por tanto, en una adecuada planificación, una ejecución controlada, la verificación de los resultados y el reajuste si fuera preciso de métodos y procedimientos, utilizando el ciclo PDCA como base de la mejora continua de la organización. Para ello, el Sistema de Gestión en proceso de implantación de la Compañía se estructura convenientemente para la gestión de procesos, con una adecuada identificación de los procesos clave para el funcionamiento de la Organización y la evaluación por anticipado de los riesgos.

3.7 Protección del medio ambiente

El Grupo Oleofat asume como principio para la toma de decisiones la necesidad de encontrar un equilibrio entre las prioridades del desarrollo económico, el progreso social y la protección medioambiental. El medio natural tiene un valor en sí mismo que la Compañía debe preservar. El Grupo Oleofat se compromete para ello a establecer y mantener en su cadena de valor un sistema de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14001 o similar, para mejorar su desempeño ambiental de forma continua.

Se tomarán acciones para reducir el impacto ambiental de nuestros productos en todo el ciclo de vida, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático. Para ello, se promoverá el empleo de procesos de producción ambientalmente sostenibles. Estas acciones estarán encaminadas a la eficiencia energética, la reducción en el consumo de agua y recursos naturales. Además, se trabajará para minimizar la generación de residuos, y la emisión de contaminantes al agua, aire, suelo y aguas subterráneas, principalmente.

El Grupo Oleofat promoverá entre su cadena de suministro, mecanismos para la mejora ambiental de su actividad, cumpliendo con la legislación medioambiental aplicable en cada caso.

Se promoverá la comunicación de los resultados del sistema de gestión ambiental a las partes interesadas, haciéndolas partícipes de los objetivos ambientales y asumiendo la responsabilidad y la rendición de cuentas con relación a la eficacia del sistema de gestión, el logro de los resultados previstos y la mejora continua.

3.8 Investigación, Desarrollo e innovación: I+D+i

La ética de la investigación es un conjunto de valores, normas y regulaciones institucionales que ayuda a mejorar la actividad científica. Esta ética se apoya en unos principios generales y se concreta en una serie de buenas prácticas científicas, que quedan recogidas en este documento.

La Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI, Ley 14/2011, de 1 de junio de 2011) declara en su preámbulo que su objeto fundamental es: “la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social”.

Los principios generales que deben guiar el comportamiento del personal investigador del Grupo Oleofat son los siguientes:

- **HONESTIDAD:** El personal investigador deberá ser honesto en su investigación, así como también en su relación con los demás miembros del personal investigador. El personal investigador no deberá infringir los derechos de la propiedad intelectual, practicar el plagio ni manipular o presentar selectivamente los resultados. La honestidad deberá igualmente regir las actividades de evaluación de artículos científicos, de proyectos de investigación o de la actividad científica de otras personas.
- **RESPONSABILIDAD:** El personal investigador deberá garantizar que la investigación se lleva a cabo conforme a los términos y las condiciones definidos por la entidad que la financia.
- **RIGOR:** La investigación deberá realizarse siguiendo protocolos de trabajo bien proyectados que puedan ser examinados y comprendidos por cualquier investigador del área. El personal investigador deberá ser riguroso en los procesos de obtención e interpretación de datos, lo que requiere una revisión detallada de los resultados obtenidos antes de publicarlos. Se debe exigir que la investigación se diseñe y efectúe de manera que ponga en evidencia el compromiso de la rendición de cuentas y la calidad.
- **CONFLICTOS DE INTERÉS:** El personal investigador deberá evitar en todo momento los conflictos de interés que puedan comprometer la validez de los resultados de su investigación.
- **EXCELENCIA Y COMPROMISO:** Toda actividad realizada por el departamento de I+D+i estará orientada hacia la excelencia de servicios y funciones. La compañía buscará aplicar la creatividad de su personal para dar respuesta a las demandas que se les presenten, así como promover la innovación y la generación de nuevas ideas que ayuden a la compañía a crecer. Las personas que forman parte del equipo de I+D+i desempeñarán su trabajo tratando de superar cada día las expectativas depositadas en ellos.
- **DESVIACIONES EN EL EJERCICIO DE LA INVESTIGACIÓN:** La ciencia, como búsqueda del conocimiento, es por principio enemiga del fraude, aunque existe la posibilidad de desviaciones en la actividad del personal investigador. Este tipo de desviaciones constituyen un incumplimiento de la praxis científica y son responsabilidad última del científico que las practica.

Las desviaciones del correcto ejercicio de la investigación pueden ser:

- a) La interpretación abusiva de datos.
- b) La falsificación de datos o pruebas para que cuadren con la hipótesis de partida.

c) La fabulación de datos y descubrimientos.

d) El plagio de trabajos ajenos.

e) El incumplimiento de los protocolos de investigación, especialmente cuando afecta a investigación con humanos, animales o puede afectar al medio ambiente.

- **CONFIDENCIALIDAD:** todas las actividades, estudios y proyectos realizados por el personal investigador del GRUPO OLEOFAT serán propiedad de la empresa y no podrán ser divulgados a terceros sin el consentimiento expreso de la dirección de la compañía.

3.9 Protección de la información, bienes y derechos de terceras partes

El Grupo Oleofat respeta la información y derechos legítimos y válidos de sus clientes, proveedores y terceras partes. Grupo Oleofat solicitará, aceptará, usará y divulgará información comercial reservada de terceras partes únicamente de conformidad con los compromisos de confidencialidad u otros acuerdos de licencia que tuviere suscritos con dichas terceras partes, y en todo caso de acuerdo con la normativa en vigor en cada momento y en cada jurisdicción competente.

Se protegerá la información personal recabada de clientes, proveedores y otros terceros de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable sobre la protección de datos, en las jurisdicciones donde recabe, utilice o divulgue datos de terceras partes.

3.10 Protección de la información, bienes y derechos de la Compañía

Los bienes y activos del Grupo Oleofat, incluidos los bienes tangibles (tales como instalaciones, equipos o sistemas de tecnología de la información) y los bienes intangibles (tales como, conocimiento, know-how, información comercial y técnica, software o conocimientos comerciales de terceros y de fabricación), se utilizarán, en todo caso, de manera adecuada para el cumplimiento de los legítimos fines e intereses del Grupo Oleofat, y según lo autorice la Compañía en cada momento.

Los/as Representantes del Grupo Oleofat deberán proteger y custodiar los bienes o activos que se hubieran puesto a su disposición o a los que hubieran tenido acceso con ocasión de su desempeño profesional, y emplearlos únicamente para fines profesionales.

Los/as Representantes del Grupo Oleofat deberán mantener el carácter secreto y reservado de toda la información confidencial o no divulgada por el Grupo Oleofat, y a la que haya tenido acceso por razón de su cargo o por cualquier otro motivo.

El Grupo Oleofat establecerá y mantendrá un programa de seguros que permita el aseguramiento de una cobertura adecuada de los bienes e intereses de la Compañía.

3.11 Compromisos con las personas

3.11.1 Derechos humanos.

El Grupo Oleofat se compromete firmemente al respeto de los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional y, en particular, respetando los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Esto incluye, pero no se limita a, proporcionar salarios justos y competitivos, prohibir el acoso, la intimidación y la

discriminación, prohibir el uso de trabajo infantil, obligado, forzoso o en servidumbre o trabajo penitenciario y no participar en la trata de personas para ningún propósito.

3.11.2 Formas modernas de esclavitud

Todo el trabajo debe ser voluntario por parte de las personas y se espera que todas las personas reciban un contrato en un idioma que comprendan y que indique claramente sus derechos y responsabilidades.

- El Grupo Oleofat no cobrará honorarios de empleados/as, costes de contratación o depósitos, directa o indirectamente, como condición previa al trabajo.
- El Grupo Oleofat respetará el derecho de las personas a resolver su contrato de trabajo con un período de preaviso razonable, así como a recibir todo el salario adeudado.
- El Grupo Oleofat respetará el derecho de los/as trabajadores/as a abandonar el lugar de trabajo después de su turno.

3.12 Prácticas de empleo

3.12.1 No discriminación

El Grupo Oleofat tratará a todas las personas y todas las situaciones de manera justa y garantizará la igualdad de oportunidades, independientemente del color de su piel, raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión política, orientación sexual, origen social, edad o discapacidad, mediante la promoción de la igualdad y diversidad.

Cumpliendo con la legislación vigente en este ámbito, Oleofat Trader ha negociado y presentado un Plan de Igualdad con el objeto de implantar Políticas de igualdad efectiva entre hombres y mujeres que garanticen la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo y la ocupación.

Asimismo, el Grupo Oleofat garantizará el empleo, incluida la contratación, el pago, los beneficios, el avance, la terminación y la jubilación, en función de la capacidad y no de las características personales

3.12.2 Acoso

El Grupo Oleofat se asegurará de que sus empleados/as estén libres de cualquier acoso en el entorno laboral, ya sea físico, psicológico o verbal, acoso sexual o por razón de sexo, así como de cualquier otra conducta abusiva y/o discriminatoria.

En el Plan de actuación en caso de acoso en el entorno laboral (OLEO-PLAN-001) se establece el modo de actuar en caso de que se produzca cualquier acoso en el entorno laboral.

3.12.3 Seguridad y salud

La salud y la seguridad de las personas es una prioridad para el Grupo Oleofat. Por ello, el Grupo Oleofat se compromete a establecer y mantener un sistema adecuado de seguridad y salud que incluye políticas orientadas a proteger la salud, seguridad y bienestar de los/as empleados/as, contratistas, visitantes y otros/as que puedan verse afectados por sus actividades.

El Grupo Oleofat se compromete a la mejora continua y sostenible de las condiciones de trabajo que garanticen lugares y operaciones exentos (libres) de riesgos reconocidos para la salud y seguridad de las personas.

3.12.4 Privacidad de los/as empleados/as

El Grupo Oleofat respeta la privacidad de sus empleados/as y cumplirá con todas las leyes aplicables en las jurisdicciones donde recabe, utilice o divulgue datos personales.

La Compañía no se inmiscuye en la conducta privada de los/as empleados/as ajena al Grupo Oleofat o a su desempeño profesional, a menos que esa conducta le impida desempeñar su trabajo o afecte a la reputación o los legítimos intereses comerciales de Grupo Oleofat.

3.12.5 Comunicaciones con los/as empleados/as

El Grupo Oleofat reconoce la comunicación interna como un valor de carácter estratégico, necesario para favorecer el compromiso de las personas con la estrategia y objetivos de la compañía.

Bajo esta premisa, el Grupo Oleofat establecerá los medios que considere adecuados para trasladar a la organización, de forma coherente, la información sobre la marcha de la Compañía, y sobre sus principales retos y objetivos.

Asimismo, el Grupo Oleofat promocionará, en todos los niveles de la Compañía, mantener una actitud abierta y constructiva que fomente el diálogo con las personas, y establecerá cauces adecuados que posibiliten la comunicación ascendente de los/as empleados/as hacia la Dirección.

3.12.6 Desarrollo de personas

El Grupo Oleofat reconoce las capacidades de las personas como su principal activo.

En este sentido, el Grupo Oleofat promocionará la capacitación profesional de las personas, mediante la puesta en marcha de políticas de formación y desarrollo integrales, alineadas con las necesidades y retos de la Compañía.

3.12.7 Remuneración y prestaciones

El Grupo Oleofat establecerá políticas de remuneración justas y adecuadas que permitan motivar y retener a sus empleados/as; y promoverá sistemas retributivos en función de la marcha de la Compañía, como elemento favorecedor de alineamiento con los objetivos empresariales.

El Grupo Oleofat pagará a los/as trabajadores/as al menos el salario mínimo exigido por la legislación local y proporcionará igualmente todos los beneficios legalmente establecidos.

El Grupo Oleofat no permitirá deducción alguna del salario como medida disciplinaria ni permitirá ninguna otra deducción que no esté prevista en la legislación nacional.

3.12.8 Horas de trabajo

El Grupo Oleofat opera teniendo en cuenta la normativa y los estándares que regulan el trabajo, las horas de descanso, los días máximos consecutivos de trabajo y las vacaciones anuales.

3.12.9 Libre asociación

El Grupo Oleofat respetará los derechos de asociación de los/as trabajadores/as así como su derecho a comunicarse libremente con la Dirección en relación con sus condiciones de trabajo, sin miedo al acoso, a la intimidación, a ser penalizados/as ni a las represalias.

El Grupo Oleofat reconocerá y respetará el ejercicio por los/as trabajadores/as de sus derechos de libre asociación, incluyendo asociarse o no hacerlo como una elección libre.

3.13 Comercio internacional

El Grupo Oleofat cumplirá con la normativa de comercio internacional aplicable relativa a importaciones, exportaciones, operaciones financieras, inversiones u otras clases de transacciones comerciales.

En particular, los/as Representantes del Grupo Oleofat obrarán con honradez y buena fe, rechazarán actos fraudulentos, y se abstendrán de realizar aquellos que entorpezcan la eficiente administración y gestión por parte de los servicios de aduanas o de otros organismos que intervengan en las operaciones de comercio exterior.

Los/as Representantes del Grupo Oleofat respetarán la normativa y el protocolo del lugar de origen con el que la Compañía mantenga relaciones comerciales y mantendrán una conducta profesional y leal hacia las instituciones con las que interactúa.

3.14 Normativa sobre competencia

El Grupo Oleofat cumplirá con la normativa sobre competencia y antimonopolio aplicable en cada jurisdicción donde mantenga operaciones comerciales.

El Grupo Oleofat no fijará o amañará los precios u ofertas con sus competidores. No se permitirá el intercambio con competidores de información relativa a los precios o condiciones comerciales actuales, recientes o futuros.

3.15 Anticorrupción

3.15.1 Prevención de delitos

El Grupo Oleofat establecerá medidas eficaces para prevenir y descubrir:

- delitos cometidos en nombre o por cuenta de la Compañía y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos/as que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la Compañía, están autorizados/as para tomar decisiones en nombre de la misma u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos/as a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllas los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

3.15.2 Blanqueo de capitales

Todas las operaciones y transacciones del Grupo Oleofat deberán respetar la normativa aplicable, en especial asegurando el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, y ser registradas contablemente en el momento adecuado y siguiendo los criterios de existencia, integridad, claridad y precisión, de conformidad con la normativa contable aplicable en cada momento, de tal manera que la información financiera refleje la imagen fiel del Grupo Oleofat.

En particular, aún a título enunciativo, los/as empleados/as y directivos/as del Grupo Oleofat se abstendrán de:

- El establecimiento de cuentas no registradas en libros.
- El no registro de operaciones realizadas o la mala consignación de las mismas.
- El registro de ingresos, gastos, activos y pasivos inexistentes.
- El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto.
- La utilización de documentos falsos.
- La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.
- La constitución de sociedades y cuentas bancarias en paraísos fiscales. Grupo Oleofat y sus empleados/as, deberán cumplir con los deberes impuestos por la normativa de blanqueo de capitales y no usarán en ningún caso datos relacionados con pagos de clientes de forma ilícita o inapropiada. En la misma línea, queda prohibida toda actividad que pudiere entrañar la falsificación o uso fraudulento de los mecanismos de pago utilizados por los clientes y/o proveedores de Grupo Oleofat, tales como tarjetas de débito o crédito, entre otros.

3.15.3 Pagos ilegales

El Grupo Oleofat no facilitará ni aceptará pagos ilegales de o a cualquier cliente, suministrador, sus agentes, representantes u otros. El recibo, pago y/o la promesa de entregar sumas de dinero o cualquier otro valor, directa o indirectamente, con la intención de ejercer una indebida influencia sobre el otro u obtener una ventaja, estará prohibido.

3.15.4 Fraude y engaño

El Grupo Oleofat no tratará de ganar ninguna ventaja de ningún tipo actuando de forma fraudulenta, engañando a otros o realizando falsas manifestaciones ni permitiendo que otros lo hicieran. Esto incluirá la prohibición de defraudar o robar a la Compañía, a clientes ni a ninguna tercera parte, así como ningún otro tipo de apropiación indebida.

3.15.5 Regalos

El Grupo Oleofat prohíbe tajantemente cualquier comportamiento o práctica de corrupción, soborno o tráfico de influencias en relación con clientes, proveedores, socios comerciales y funcionarios/as o instituciones públicas, nacionales o internacionales.

Por ello, las personas que integran el Grupo Oleofat no pueden ofrecer ni aceptar regalos ni atenciones que vayan más allá de lo puramente simbólico o protocolario y en ningún caso que pudieran ser interpretados como un intento de influir indebidamente en una relación comercial, profesional o administrativa.

Igualmente, no está permitida la entrega directa o a través de terceros, de regalos, atenciones o ventajas a representantes públicos con el objetivo de que ejerzan su influencia a favor del Grupo Oleofat.

3.15.6 Tráfico de información privilegiada

El Grupo Oleofat, su personal y sus proveedores no usarán ningún material o información confidencial obtenida en el curso de los negocios a los efectos de comerciar o permitir a otros comerciar con las acciones o valores de cualquier compañía.

3.16 Registros y auditorías

El Grupo Oleofat y sus proveedores deberán mantener registros exactos y no alterar ningún dato a fin de ocultar o falsificar la operación subyacente. Todos los registros, independientemente de su formato, hechos o recibidos como evidencia de una transacción, deberán representar completamente dicha transacción que ha sido documentada. Estos registros deben ser guardados según la legislación aplicable.

Las cuentas anuales de la Compañía, tanto a nivel individual como consolidado, serán siempre auditadas por alguna firma de reconocido prestigio.

3.17 Pago de impuestos

El Grupo Oleofat asegurará el cumplimiento con todas las leyes y normativas fiscales aplicables en los países donde opera y será abierta y transparente con las autoridades fiscales. En ningún caso Grupo Oleofat participará en la evasión fiscal ilegal deliberada ni facilitará dicha evasión en nombre de terceros.

4. COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO

El presente Código se comunicará entre las personas de la organización y externamente, estableciéndose sistemas de gestión dirigidos a conseguir el cumplimiento con las leyes y regulaciones, así como con los principios y normas del presente Código

5. RESPONSABILIDADES CON RESPECTO AL CÓDIGO ÉTICO

El desempeño de las funciones encomendadas a cada Representante de Grupo Oleofat se llevará a efecto con criterios de rigor y responsabilidad. Una actuación profesional responsable se concreta en la contribución eficaz para llevar a cabo las políticas y a alcanzar los objetivos definidos por Grupo Oleofat.

Entender y cumplir los principios de este Código Ético es una responsabilidad general de todos/as los/as Representantes.

Aquellos/as Representantes con poder de dirección tienen ciertas responsabilidades adicionales:

- Dirigir con el ejemplo. Su comportamiento debe ser un modelo de actuación con integridad.
- Asegurarse de que las personas bajo su responsabilidad comprenden los requerimientos del Código.

6. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN

La condición de Representante supone la obligación de cumplir este Código, así como de todos aquellos procedimientos, políticas, normas internas y protocolos que desarrollan igualmente las normas de este Código. El conocimiento de estos y de sus modificaciones se ajustará a los procedimientos internos aplicables.

El Grupo Oleofat. espera de los/as Representantes un comportamiento honesto, recto, transparente y alineado con los principios de este Código.

Ninguna persona, independientemente de su posición, está autorizada para solicitar algo contrario a lo establecido en el presente Código Ético, o para amparar su conducta en la posición de un superior jerárquico.

Por esta razón, todos/as los/as Representantes tienen la obligación de informar, conforme al procedimiento que se encuentre establecido en cada momento, de forma inmediata de cualquier incumplimiento o vulneración que pudieran, eventualmente, conocer, y especialmente de aquellos que pudieran ser constitutivos de delito.

El Grupo Oleofat. implantará un procedimiento específico de comunicación a través de la Unidad de Cumplimiento Normativo y de la Dirección de Recursos Humanos de la Compañía (el “Equipo Gestor”), que permitirá a todos los/as Representantes, con garantía de confidencialidad y sin temor a represalias –para lo cual se implantarán las medidas necesarias o convenientes-, comunicar, de un modo sencillo, confidencial (aunque no anónimo) y directo, aquellas actuaciones que, a su leal saber y entender, pudieran constituir conductas o actuaciones inapropiadas o contrarias en referencia al Código Ético o de cualquier otra norma interna o externa que sea de aplicación.

Las comunicaciones recibidas a través del Equipo Gestor serán tratadas de modo confidencial, por lo que se implantarán las medidas que sean necesarias para garantizar en todo momento esa confidencialidad.

Para asegurar la veracidad de la información recibida, únicamente se aceptarán aquellas denuncias en las que el denunciante aparezca claramente identificado.

El Equipo Gestor, como órgano facultado para la supervisión, analizará y evaluará las denuncias o comunicaciones recibidas, y adoptará las decisiones que proceda de manera motivada y del modo que se determine por el Reglamento del Canal que se apruebe internamente al efecto.